Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 30 de abril de 2.013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Alejandro Bayley, en la causa Camuzzi Gas Pampeana S.A. s/ resolución 370/01-Enargas (expte. 4395)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo a lo expuesto. Devuélvase el depósito efectuado. Agréguese la queja al principal, notifíquese y remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY
(en disidencia)

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

-//-DENCIA DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON de NOLASCO Y DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 2. Notifíquese y previa devolución de los autos principales, archívese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por el **Dr. Alejandro Bayley**, representado por el **Dr. Gonzalo Manuel Vayo**, con el patrocinio letrado del **Dr. Alejandro M. Colombres**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Corte Suprema de Justicia de la Nación.**